

TÉRMINO PARA SUBSANAR: 29, 30, 31 DE MARZO; 1 Y 4  
DE ABRIL



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**  
[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO INTERLOCUTORIO No 423**  
Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La presente demanda ha sido subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda para declarar UNIÓN MARITAL DE HECHO, y la existencia y disolución de sociedad patrimonial, promovida mediante apoderado judicial del señor PEDRO NEL JARAMILLO contra MARTHA NEPOMUCENA QUINTERO MEDINA.
2. NOTIFICAR esta providencia a la señora MARTHA NEPOMUCENA QUINTERO MEDINA de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y/o con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, *Proceda la parte demandante de conformidad*. Y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Así mismo, requerir al demandado para que presente ante este despacho su registro civil de nacimiento.
3. Para efectos del decreto y práctica de la medida cautelar deprecada por la parte actora, indíquese que de conformidad con el numeral segundo del artículo 590 de Código General del Proceso, deberá constituir caución equivalente al veinte por ciento (20%) de los bienes objeto de la pretendida medida. Se concede para ello el término de diez (10) días, so pena de tener por desistida la solicitud de medida cautelar.
4. RECONOCER personería para actuar en favor de la parte demandante, al abogado RAMON ALBERTO MOSQUERA MOSQUERA.

Notifíquese y cúmplase,

  
Laura Andrea Marín Rivera  
Juez

**Firmado Por:**

**Laura Andrea Marin Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1baf9325d84ced1537a0a6658b80633fd9085af6affbe447d5ef68ecfa1e275**

Documento generado en 16/05/2022 02:55:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**